

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	María Teresa Montoya Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00928 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige auto mandamiento

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede de oficio o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un error puramente aritmético y en los casos de error por omisión o, por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir el error en que se incurrió en el numeral 1º punto uno del auto de fecha 24 de noviembre de 2020, que libró mandamiento, respecto a la suma de capital adeudada la demandada por concepto de capital en el presente proceso, esto es, téngase en cuenta por valor de este concepto es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$19´414.504)**., y no **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$19´454.504)**, como erróneamente se manifestó en la providencia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057d1841e36840221fbc5b753d5865e7de1a98071e2a55525a643df774366c21**
Documento generado en 22/02/2021 11:11:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>